

3^{er} Legajo.

núm. 13.

Assumpto.

Si permitieron los Moros en Cathaluna la Reli: gion Christiana, y Como.

En El vigor, ^{con} que entraron los Moros en España toda, y por tanto tambien en Cathaluna, no ten: go que ponderarlo, por ser tan sabido, como lo han manifestado tantos eruditos papeles que en muchas Las antecedentes Asambleas se han leído; y que no obstante el precho vigor se observase en Aragón la religion Christiana si y de la manera que se observava en tiem: po del gobierno Gotico, por haverse asi pactado en su primera rendicion, lo afirman Los nuestros, Niago en la historia Los Condes lib. i. cap. 18. y 19. Cabrera en su Cathaluna ilustrada lib. 2. cap. 20. Pujades lib. 6. 149. Pam: mar El Privileg. Civit. 6. 4. n. 15. et 6. 5. à n. 19. y ultimamente el Sr. Dn Domingo Aguirre en su Palacio N. Cap. i. 6. i. n. 3. quien di: ce que Aragón se perdió en el año de 719. y que fue con pacto que sus vecinos pudiesen professar la fe Catholica Romana, teniendo su Obispo, y sacerdotes y que assi se obser: vo. De los forasteros el Bergomense lib. 9. Deu: ter lib. i. cap. 28. Savijs lib. 36. cap. 17. Mar: ca Hispanica lib. 3. cap. 2. n. 2. hablando Las rendiciones de Aragón y Lerona afirma que se

submetieron insigniendo el exemplo de Zaragoza,
sa, Atreca, Lerida, y Tortosa, y restante de España
que era con la condicion que se les havia de per-
mitir el libero uso de sus leyes Divinas, y
Humanas.

De esta precha authoridad del *Officio* de Paris
se prueba que no solo ^{en España}, sino tambien en
lo restante de Cathaluna se observava la
religion catholica en aquel degradingado
tiempo: Pruevasse tambien con la authoridad
del *Officio* del Moro Abulcacin Tarif, Ciudad, y
transcrito por Pujades lib. 6. cap. 151. quien
expresa que conquistada España por los Mo-
ros quedaron los Godos en su profesion Chris-
tiana adorando a Jesus, y a su bendita Ma-
ria, conservando Iglesias, fiestas, jejunos, y
dies, conservando Iglesias, fiestas, jejunos, y
ceremonias ecclesiasticas, que executavan los
Obispos, Clerigos, y Monjes, quienes vestian habitos se-
lares, afirmando lo mismo el P. Mariana en
su *Historia de España* lib. 6. cap. 27.

Probadado que los Moros permitieron la religion Chris-
tiana en Cathaluna, como en lo restante de España,
solo parece que falta averiguar, aunque no se me
pregunte, si esta permission se obtuvo en todo el
tiempo que gobernaron los Moros, ~~que~~ y que se
observasse lo ^{en España} nuestro Pujades en el cita-
do cap. 149. y con mas expresion el *Officio* Marca
lib. 3. cap. 16. n. 8. en donde dice que despues de haver
pasado el Emperador Indovico puesto guarnicion
en B.º entró en ella el día siguiente acompañado
del Clero. *Atti. Dedit Civitati postquam prevaldi-
um imponisset Indovicus, de crastina in illam
ingressus, antecedente clero ad S.ºe Crucis templum*

Deo gratias acturus se contulit. Ita enim docet
auctor Vitz Ludovici; del que se infiere que alian-
dose aham en otros tiempos Clero en Ang se ha-
via siempre mantenido en ella; Y bien que era
opinion la impugnada et Rmo Pagi en su Critica
año 802. de Christo, y segundo del Imperio de Car-
lo magno, diciendo que el clero de Egipto habla et
auctor de la vida de Ludovico no era dentro de
Ang si solo et de la Capilla Real del mismo
Emperador alti: verum existimo Primum erudi-
ssimum facti. Sarraceni enim ab angis circiter
nonaginta perquisit celebrem illam urbem ha-
bita de Ang in litore maris possiam tenere,
ecclesas Christianorum in fana Mahumetica
converterant, et manifestum videtur ambrosium
Vitz Ludovici Pii loqui de sacerdotibus, et clero
domestico Regis qui exercitum sequebantur. Pero
como a mi parecer sea devinatorio lo que dice
Pagi, me conformo en que siempre se man-
tuvo la religion Christiana en Cataluna
Ang y Junio 5. de 1748.

D. Salvador Sanjoan